

CONSTANCIA: Manizales, Marzo 13 de 2020, informo al señor Juez que la anterior demanda no fue subsanada.

MARCELA LEÓN
MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA

Secretaria-2



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, marzo trece (13) de dos mil veinte
(2020)

Auto interlocutorio No 388

Radicado: 2020- 005

CLASE: APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN MUEBLE

DEMANDANTE: BANCO FINANDINA S.A

DEMANDADA BEATRIZ ELENA ROBLEDO MUÑOZ

A través de este proveído, se procede a RECHAZAR la anterior demanda.

CONSIDERACIONES

Conoció este despacho de la demanda del asunto y por auto del 10 de Febrero del año que avanza, se inadmitió la misma a fin de que la parte demandante indicara en cual de los eventos consagrados en el Decreto 1835 de 2015 art 2.2.24.2.70, se encontraba para solicitar la entrega y aprehensión del vehículo y así mismo para que indicara el avalúo del vehículo.

Para lo anterior se le concedió el término de cinco (5) días hábiles.

Transcurrido el término para subsanar y vencido el mismo, la parte no la subsanó.

Es por lo anterior que este Despacho RECHAZA la demanda disponiendo la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto el Juez SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
CALDAS:

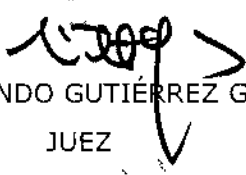
RESUELVE

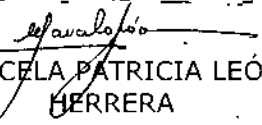
PRIMERO: RECHAZAR la solicitud de APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIENE MUEBLE VEHÍCULO incoada por BANCO FINANDINA S.A. en contra de BEATRIZ ELENA ROBLEDO MUÑOZ, por lo dicho en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los anexos sin necesidad de desglose a la parte demandante.

TERCERO: Ordenar el archivo de la demanda.

NOTIFÍQUESE


LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se
notifica en el Estado No. 051 del
de 6 JUL 2020

MARCELA PATRICIA LEÓN
HERRERA
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: Se deja en el sentido que el día 16/03/2020 no se realizó la notificación por estado del auto que antecede del 13/03/2020 proferido en las presentes diligencias, debido a la suspensión de términos decretada a partir del 16/03/2020 por el Consejo Superior de la Judicatura, inclusive, por motivos de salubridad pública y fuerza mayor por haberse visto afectado el país con casos de la enfermedad denominada COVID-19 (CORONAVIRUS), catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial; aunque en el Sistema Justicia Web Siglo XXI quedó registrado que la respectiva providencia se notificaba en el Estado No. 046 del 16/03/2020, lo cierto es que por la emergencia sanitaria por causa del CORONAVIRUS - COVID-19, ello no sucedió así, por eso y a fin de garantizar los derechos de defensa y contradicción con que cuentan las partes, se procederá a insertar de nuevo la misma decisión en el LISTADO DE ESTADO No. 051 pero publicado el día 06/07/2020.

Manizales, Caldas, primero (1º) de julio de dos mil veinte (2020).

En constancia,

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
MANIZALES - CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Lo anterior se notifica en el Estado

No. 051 del 06/07/2020

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA
Secretaria